



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veintiuno de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2020-00231
CLASE	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JHON JAIRO ESPITIA PARRA

Se agrega al expediente la constancia de la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806/2020, referente a los documentos que fueron ordenados en auto admisorio, en la dirección electrónica del demandado JHON JAIRO ESPITIA PARRA. Obre en el expediente.

Por lo anterior, téngase por notificado al demandado JHON JAIRO ESPITIA PARRA, personalmente conforme al artículo 8 del Decreto 806/2020, quien dentro del término legalmente establecido guardó silencio.

Previo a disponer sobre la orden de seguir con la ejecución, se **REQUIERE** a la parte actora para que acredite la inscripción del embargo en el folio de matrícula del inmueble objeto de garantía. (Art.468-3 del C.G.P)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 01 Publicado en el portal web de la Rama Judicial.
Hoy 22 de enero de 2021 , Siendo las 8:00 a.m.
ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b614fb80cc3002990e9a2bcb842836d64a99f2bd1b08d0059ebe3e4079f5c467

Documento generado en 21/01/2021 01:31:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>